

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Previo a resolver sobre la terminación del proceso por desistimiento tácito, por secretaría requiérase a los bancos Bogotá, Popular, BANCOLOMBIA, Congente, BBVA, Davivienda y Agrario de Colombia, a fin de que informen si tomaron nota o no de la medida decretada por este Despacho el pasado 9 de noviembre de 2022.

Una vez se reciba la respuesta de las anteriores entidades, contabilícese el término de treinta (30) días indicado en el numeral 2º del auto dictado el pasado 12 de diciembre de 2023.

2.- Agréguese y póngase en conocimiento de las partes los oficios

- SV-22-190920 remitido por el Banco de Occidente
- GCOE-EMB-202211241005762 remitido por el Banco de Bogotá
- Correo electrónico remitido por el Banco Mundo Mujer
- 2022ENV269834 remitido por el Banco Av Villas

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27352f60ccb7cdbc63e7e23bf0219447722f1134b60b6a71099bcfc96784403c**

Documento generado en 04/03/2024 11:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>